

Núm. 4414.—RESOLUCION del G. P. que acuerda salvo-conducto a Juan Fondeur, para que pueda regresar al país.—G. O. Núm. 1545 del 11 de Junio 1904.

CARLOS F. MORALES L.,  
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que el señor Julio Fondeur, ausente del país por causas políticas, en instancia dirigida en 24 de Mayo corriente, pide al Gobierno salvo-conducto para regresar á él;

Vista la atribución 23ª del artículo 51º de la Constitución y de acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al Ciudadano Julio Fondeur, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Junio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía,—Miguel A. Román, hijo.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores,—Juan Francisco Sánchez.

---

Núm. 4415.—RESOLUCION del G. P. que acuerda salvo-conducto a Angel M. Du - Breil para que pueda regresar al país.—G. O. Núm. 1545 del 11 de Junio 1904.

CARLOS F. MORALES L.,  
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que el Ciudadano Angel Mª Du Breil, ausente del país por causas políticas, en instancia dirigida en 29 de Mayo del corriente, pide salvo-conducto para regresar al él.

Vista la atribución 23ª del artículo 51 de la Constitución y de acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

### RESUELVO:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al Ciudadano Angel Mª Du-Breil, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El Ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Junio de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía,—Miguel A. Román, hijo.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores,—Juan Francisco Sánchez.

---

Núm. 4416.—DECRETO del G. P. mediante el cual se deroga el de fecha 25 de Abril que declara bloqueado el puerto de Monte Cristy.—G. O. Núm. 1545 del 11 de Junio 1904.

CARLOS F. MORALES L.,  
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Atendiendo: á que han cesado las causas que motivaron el bloqueo del puerto de Monte Cristy;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

### DECRETO:

Unico: Queda derogado el Decreto de fecha 25 de Abril próximo pasado por el cual se declaró bloqueado el puerto de Monte Cristy.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital